

Araceli González Sánchez, contra la empresa Matadero P.V.O., S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 25 de noviembre de 2002, a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en cuesta Carlos V, sin número, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio la documental solicitada.

Ha lugar al interrogatorio como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Toledo. Doy fe.- El Magistrado-Juez, firmado y rubricado.- El Secretario Judicial, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Matadero P.V.O., S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 5 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 4777

#### Número 2

#### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 766 de 2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ruiz Rojas, contra la empresa Construcciones Torín La Sagra, S.L., Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A., Reaseguros; Fogasa, Huarco, S.L. y Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala nuevamente para el juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de diciembre de 2002, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en cuesta Carlos V, sin número, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Requírase a la empresa Huarco, S.L., a fin de que aporte el nombre de la aseguradora con la que tenía suscrita la póliza mientras el actor prestaba sus servicios para la misma, para quedar ampliada la demanda contra tal aseguradora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que

se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Carlos Muñoz Capa, ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Toledo. Doy fe.- El Magistrado-Juez, firmado y rubricado.- El Secretario Judicial, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Huarco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 5 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 4778

## TALAVERA DE LA REINA

### Número 3

#### Edicto

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 57 de 2002, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 1.499,12 euros, más 100 y 150 euros, presupuestados provisionalmente, para intereses y costas, a instancia de doña Alicia de Anda García, contra la empresa Isoline, S.L. (Sylvan), en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 9 de diciembre de 2002, a las 9,15 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

#### Bienes y valoración:

- Lote I, 5 ordenadores, marca Compaq. Pentium III, a 733 MHZ, 64 MB de Ram, peritados en un valor de 1.670 euros.

- Lote II, 5 ordenadores, marca Compaq. Pentium III, a 733 MHZ, 64 MB de Ram, peritados en un valor de 1.670 euros.

Depositario: Empresa Isoline, S.L. (Sylvan), calle Santos Mártires, número 1, Talavera de la Reina.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente.

En Talavera de la Reina a 31 de octubre de 2002.- El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.- 4712

## AYUNTAMIENTOS

### TOLEDO

#### Decreto regulador de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo

El Tribunal Constitucional, en las sentencias 290 de 2000 y 292 de 2000, configura de manera definitiva la diferencia entre el derecho a la intimidad y el derecho a la protección de datos. La diferencia estriba en que el derecho a la intimidad impone a terceros un deber de no intromisión en la esfera íntima de las personas, pero el derecho a la protección de datos además confiere a su titular un haz de facultades consistentes en diversos poderes jurídicos cuyo ejercicio impone a terceros deberes jurídicos no recogidos en el derecho a la intimidad, deberes tales como el derecho a saber y ser informados sobre el destino y uso de los datos, el derecho a acceder, rectificar y cancelar datos.

Por Decreto número 2927 de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 1994 se regularon los ficheros automatizados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de acuerdo con lo que establecía la Ley Orgánica de 5 de 1992, de 29 de octubre, de regulación del

tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, vigente en aquel momento.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Asimismo la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15 de 1999, de protección de datos de carácter personal, establece la obligación para las Administraciones Públicas, en el plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor, de aprobar la correspondiente disposición de regulación de los ficheros y tratamientos automatizados o adaptar la existente.

Las recientes mejoras organizativas y técnicas introducidas en los servicios económicos de este Ayuntamiento, englobando las funciones de gestión tributaria y de recaudación dentro de una unidad organizada como Tesorería General para conseguir más eficacia en las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, requiere el establecimiento de una organización diferente de los ficheros automatizados correspondientes a esta Administración, en aspectos referidos a la cesión de datos de carácter personal, teniendo en cuenta las modernas formas de gestión administrativa con la utilización de entidades colaboradoras y sistemas de gestión indirecta, y así procediendo, en consecuencia, la modificación de los correspondientes ficheros.

En base a todo lo expuesto, en el Ayuntamiento se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de ficheros para la adecuación de los mismos a la L.O.P.D., en los términos que establece el artículo 20.2 de la L.O.P.D.

A fin de facilitar el conocimiento público de los ficheros correspondientes, en una sola disposición, la presente resolución deroga la número 2927, de 28 de julio de 1994, incorporando en su anexo los ficheros ya regulados por aquélla, con las modificaciones que la Ley y el transcurso del tiempo recomiendan.

En su virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la L.O.P.D., sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por este Ayuntamiento, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero.—Aprobar los ficheros del Ayuntamiento de Toledo, que serán los contenidos en el anexo de esta resolución, por el que se adaptan los ficheros contenidos en el Decreto de la Alcaldía número 2927, de 28 de julio de 1994, a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la L.O.P.D. y se indica el nivel de medidas de seguridad básico, medio o alto correspondiente a cada uno de estos ficheros, en aplicación del Real Decreto 994 de 1999, de 25 de junio, reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo.—Aprobar la creación de los siguientes ficheros que se incluyen en el anexo de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999:

—Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Recursos y reclamaciones.

—Devoluciones de ingresos indebidos.

—Sistema integrado de recaudación.

—Sistema integrado de recaudación. Expedientes aplazamiento /fraccionamiento.

—Sistema integrado de recaudación. Diligencias de embargo.

—Terceros/acreedores.

—Fichero de intercambio de datos Ayuntamiento-I.N.E.

—Sistemas de información de registro de entrada-salida general.

—Sistemas de información informatizado de base de datos de etiquetas generales.

Tercero.—Los ficheros que se indican en el anexo se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.—La aprobación de la presente resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por

lo que no es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la L.O.P.D.

Quinto.—Queda derogada la resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 1994, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Toledo.

Toledo 6 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Manuel Molina García.—Ante mí, el Secretario General, Jerónimo Martínez García.

## ANEXO

### 1. FICHERO: GENERAL DE CONTRIBUYENTES

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo que disponen los artículos 35.1, 111 y 112 de la Ley General Tributaria. órganos de gestión catastral, gestión censal del I.A.E.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético o por vía telemática. Suministro de datos de ficheros procedentes de la Jefatura Provincial de Tráfico, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de los Notarios, según el hecho imponible de que se trate. También realizará suministro a las entidades gestoras de la Seguridad Social.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre, domicilio fiscal.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

—A entidades colaboradoras debidamente autorizadas para recaudación en período voluntario, según se establece en los artículos 59.2 y 113.1 la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 179 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás concordantes de estas mismas leyes y 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

—A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria, en sus artículos 111 y siguientes y demás concordantes. Así como en el artículo 103 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

—Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

—A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

—Al Catastro, conforme recoge la disposición adicional segunda de la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

—A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:  
Nivel básico

## 2. FICHERO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

a) Finalidad y usos previstos: Gestión fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: A.E.A.T., personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes. Empresarios, profesionales y artistas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración presentada en impreso o soporte magnético. Suministro de datos de ficheros procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./C.I.F., dirección (fiscal, telefónica, tributaria).

Datos de información comercial: Relativos al epígrafe del I.A.E., elementos tributarios, beneficios fiscales, cuota tarifa, etc.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

-A entidades colaboradoras debidamente autorizadas para recaudación en período voluntario, según se establece en los artículos 59.2 y 113.1 la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 179 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás concordantes de estas mismas leyes, Reglamento General de Recaudación.

-Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

-A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

-A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

-A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

-A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organismo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:  
Nivel medio

## 3. FICHERO: GENERAL DE TRIBUTOS (I.V.T.M., I.B.I., I.C.I.O., I.L.V.T.N.U., ...) Y DE DOMICILIACIONES DEL PAGO

a) Finalidad y usos previstos: Gestión fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Todo sujeto pasivo de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración de los afectados. Suministro de datos de ficheros procedentes de la Jefatura Provincial de Tráfico, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de los Notarios, según el hecho imponible de que se trate. También realizarán suministro las entidades gestoras de la

Seguridad Social, el Registro de la Propiedad y el Registro Mercantil.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./C.I.F., dirección (fiscal, telefónica, tributaria).

-Datos de información comercial.

-Datos económico-financieros: Datos bancarios.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

-A entidades colaboradoras debidamente autorizadas para recaudación en período voluntario, según se establece en los artículos 59.2 y 113.1 la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 179 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás concordantes de estas mismas leyes, Reglamento General de Recaudación.

-A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria, en sus artículos 111 y siguientes y demás concordantes. Así como en el artículo 103 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

-Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

-A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

-Al Catastro, conforme recoge la disposición adicional segunda de la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

-A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

-A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

-A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organismo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:  
Nivel medio.

## 4. FICHERO: DATOS SOBRE PADRON DE CONTRIBUYENTES: I.B.I.

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo que disponen los artículos 35.1, 111 y 112 de la Ley General Tributaria. Organismo de gestión catastral (Gerencia Territorial del Catastro).

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético o por vía telemática por los obligados. Suministro de datos de ficheros procedentes de la Gerencia Territorial del Catastro.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre, domicilio fiscal.

-Datos económico financieros: Bienes inmuebles, valores catastrales y uso de los inmuebles

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

—A entidades colaboradoras debidamente autorizadas para recaudación en período voluntario, según se establece en los artículos 59.2 y 113.1 la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 179 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás concordantes de estas mismas leyes.

—A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria, en sus artículos 111 y siguientes y demás concordantes. Así como en el artículo 103 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

—Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

—A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

—Al Catastro, conforme recoge la disposición adicional segunda de la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

—A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organismo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **5. FICHERO: PADRON DE ABONADOS AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA**

a) Finalidad y usos previstos: Gestión fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo que disponen los artículos 35.1, 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

—Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./C.I.F., dirección (fiscal, telefónica, tributaria).

—Datos económico-financieros: Datos bancarios.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

—A entidades colaboradoras debidamente autorizadas para recaudación en período voluntario, según se establece en los artículos 59.2 y 113.1 la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 179 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás concordantes de estas mismas leyes.

—A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria, en sus artículos 111 y siguientes y demás concordantes. Así como en el artículo 103 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

—Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General

Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

—A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

—A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organismo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Encargado del tratamiento: Aguas de Toledo A.I.E.

h) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

i) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **6. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo que dispone el artículo 111 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales. Notarios y Registradores de la Propiedad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético. Suministro de datos de ficheros procedentes de los Notarios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

—Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre del transmitente y del adquirente, domicilio fiscal.

—Datos económico-financieros y de seguros: Datos tributarios relativos al inmueble y período de generación.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

—A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria, en sus artículos 111 y siguientes y demás concordantes. Así como en el artículo 103 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

—Al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado, según dispone la Ley General Presupuestaria, según Real Decreto Legislativo 1091 de 1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta en lo referido al Tribunal de Cuentas los artículos 204 y 205 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica 2 de 1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7 de 1988, de 5 de abril, de Funcionamiento.

—A la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 8.1.b) y 2 de la Ley 5 de 1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

—A las entidades de depósito registradas en el Banco de España, colaboradoras o no del Ayuntamiento, a los efectos de solicitud de datos sobre cuentas corrientes, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

—A la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitud de datos sobre salarios y pensiones, dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

–A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### 7. DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas solicitantes de devolución de ingresos indebidos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Mediante grabación de los elementos esenciales de las solicitudes.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

–Datos de carácter identificativo del solicitante: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre, domicilio fiscal.

–Datos económico-financieros y de seguros: Datos tributarios relativos al ingreso indebido.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: No se prevén cesiones específicas de datos.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### 8. RECURSOS Y RECLAMACIONES

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas presentadoras de reclamaciones y recursos tributarios, tanto en período voluntario como ejecutivo, en virtud de lo que dispone la normativa fiscal.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Grabación de los elementos esenciales del recurso o la reclamación.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

–Datos de carácter identificativo del presentador: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre.

–Datos de información comercial o económico-financieros: Datos del recurso o reclamación.

–Datos de la gestión del recurso o reclamación.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: No se prevén cesiones específicas.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### 9. SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas que tengan la condición de deudores de la Hacienda Municipal.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Generación por el sistema y trámites realizados en fase de gestión tributaria, así como documentación presentada por los interesados y otras personas obligadas a suministrar información, en virtud de lo que prevé la Ley General Tributaria.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

–Datos de carácter identificativo de los titulares de deudas: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre.

–Datos de información comercial: Datos de tramitación de los expedientes.

–Datos económico-financieros: Datos de tramitación de los expedientes.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

–A los Tribunales de Justicia.

–A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### 10. SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION.

##### EXPEDIENTES APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas que tengan la condición de deudores de la Hacienda Municipal y soliciten aplazamiento o fraccionamiento.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Solicitud y documentación presentada por los interesados.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

–Datos de carácter identificativo de los titulares de deudas: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre.

–Datos de tramitación de los expedientes.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

–A los Tribunales de Justicia.

–A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### 11. SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION.

##### DILIGENCIAS DE EMBARGO

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas depositarios de los bienes a embargar, así como personas físicas o entidades jurídicas titulares de bienes o derechos susceptibles de embargo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentación presentada por los interesados, generación por el sistema como resultado del proceso de gestión y recaudación.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

–Datos de carácter identificativo del deudor, depositarios, pagadores, terceristas: D.N.I./N.I.F./C.I.F., apellidos y nombre.

–Datos de tramitación de los expedientes.

e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:

–A los Tribunales de Justicia.

–A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.

f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

## 12. TERCEROS/ACREEDORES

- a) Finalidad y usos previstos: Registro de datos personales de los acreedores del Ayuntamiento para la gestión de gastos.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y entidades jurídicas que tengan la condición de acreedores de la Hacienda Municipal, excepto personal del Ayuntamiento.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones presentadas, tanto en impreso como por vía telemática.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio.
  - Datos económico-financieros: Datos bancarios.
- e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevé:
  - A los Tribunales de Justicia.
  - A los terceros, con las condiciones y en los casos que señala el artículo 113 de la Ley General Tributaria.
- f) Organo de la Administración responsable del fichero: Tesorería.
- g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Tesorería.
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

## 13. FICHERO: INTERCAMBIO DE DATOS AYUNTAMIENTO-I.N.E.

Descripción:

Código provincia residencia.  
Código municipio residencia.  
Nombre.  
Partícula apellido 1.  
Apellido 1.  
Partícula apellido 2.  
Apellido 2.  
Código provincia nacimiento.  
Código municipio nacimiento.  
Fecha nacimiento.  
Tipo identificador.  
Letra documento extranjeros.  
Identificador D.N.I.  
Letra control identificador.  
Numero documento.  
N.I.A.  
N.I.E.  
Tipo de información.  
Causa de devolución.  
Fecha variación datos Hab.  
Código variación.  
Causa.  
Distrito.  
Sección.  
Letra de la sección.  
Código unidad poblacional.  
Nombre corto entidad colectiva.  
Nombre corto entidad singular.  
Nombre corto núcleo/diseminado.  
Código vía.  
Tipo de vía.  
Nombre corto.  
Código pseudovía.  
Nombre pseudovía.  
Tipo de numeración.  
Número de calle.  
Calificador número de calle (bis).  
Número de calle (superior).  
Calificador número de calle (bis) (superior).  
Kilómetro.  
Hectómetro.  
Bloque.  
Portal.

Escalera.  
Planta.  
Puerta.  
Tipo de local  
N.I.A.  
Número de hoja padronal (hoja/orden).  
N.I.E.  
Nombre.  
Partícula apellido 1.  
Apellido 1.  
Partícula apellido 2.  
Apellido 2.  
Sexo.  
Código provincia nacimiento.  
Código municipio nacimiento.  
Fecha nacimiento.  
Tipo identificador.  
Letra documento extranjeros.  
Identificador D.N.I.  
Letra control identificador.  
Numero documento.  
Código nivel estudios.  
Código nacionalidad.  
Código provincia destino/procedencia.  
Código municipio destino/procedencia.  
Código consulado destino/procedencia.

- a) Finalidad y usos permitidos: Comunicaciones de variaciones en datos personales y/o poblacionales entre Instituto Nacional de Estadística y Ayuntamiento.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarles: Habitantes de Toledo empadronados en este municipio.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Suministro de datos en soporte papel y/o magnético procedentes del Instituto Nacional de Estadística.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal: (ver anexo).
- e) Cesiones de datos de carácter personal que se prevén:
- f) Organo de la Administración responsable del fichero:
- g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

## 14. SISTEMA INFORMACION INFORMATIZADO DE REGISTRO DE ENTRADA-SALIDA GENERAL

–Finalidad objetivo: Presentación o comunicación registrada de cualquier solicitud, resolución exposición o documento con cualquiera de estos objetivos:

1. Inicio de un procedimiento administrativo competencia de este Ayuntamiento.
2. Documentación exigida en un procedimiento administrativo.
3. Complementación de documentación adicional en un procedimiento administrativo.
4. Comunicados y exposiciones dirigidas a órganos competentes.

–Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarles:

Datos identificativos: Todo documento recepcionado o emitido por esta entidad, para ser registrado, exige estar obligatoriamente identificado por un sujeto persona física o jurídica constatable.

1. Los datos obligatorios de carácter personal en caso de particulares deberán de ser: Nombre y apellidos, así como domicilio habitual, con el fin de poder iniciar cualquier procedimiento o bien ser localizados para emitir contestación.

2. Los datos obligatorios de carácter publico de cualquier entidad pública deberán contener el órgano emisor así como el responsable (directo o delegado) que emite dicha resolución.

–Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

1. Todo sujeto interesado de iniciar o proporcionar documentación para su solicitud, exposición o procedimiento administrativo, lo presenta en los órganos competentes de cada

entidad de este Ayuntamiento, de forma escrita y con copiativo de dicha prueba documental, la misma es registrada con carácter general en el registro general de entrada y salida de este Ayuntamiento, la documentación adicional presentada será suministrada al órgano a quien compete.

2. Todo documento o resolución expedida por este Ayuntamiento asimismo es registrada en dicho registro general como salida, la documentación expedida será dirigida al sujeto un órgano objeto de dicha resolución.

–Estructura básica de ficheros que contienen la información:

Estructura gráfica conceptual del Registro General de Entrada-Salida:

Entidades: Base de datos maestra Registro Entrada-Salida. Base de datos departamentos organizativos del Ayuntamiento (emisor/receptor). Base de datos sujetos o entidades objeto de registro (emisores/receptor).

Base de datos maestra. Registro General Entrada-Salida:

–Unidades organizativas, departamentos de la entidad.

–Sujetos o entidades emisores o destinatario.

#### Registro de Entrada/Salida Maestro:

Código entrada/salida	Distintivo de entrada o salida
Número de registro	Unico e irrepetible
Código sujeto/entidad	Clave acceso datos personales
Código provincia y municipio	Clave obtener provincia/ municipio de sujeto
Código de departamento	Departamento destino o emisor del objeto
Fecha entrada-salida	Fecha registral entrada o salida documental
Fecha documento	Fecha presentación de documento ante el Registro
Fecha recepción	Fecha recepcionado
Número de expediente	
Extractos contenido	Extractos generales del contenido

#### Unidades organizativas departamentos:

Descripción de departamento	Texto identificativo departamento administrativo emisor o receptor
-----------------------------	--

Código departamento.

#### Sujetos o entidades:

Código sujeto-entidad	Registro Unico e irrepetible
D.N.I.-N.I.F.	Alfanumérico
Primer apellido	
Segundo apellido	
Nombre	
Código vial	Código de domicilio correspondiente a Bd Callejero Toledo - fuera
Número vial	
Número vial	
Escalera vial	
Bis Vial	
Código postal	Con el se accede a la Bd donde obtenemos provincia-municipio
Código Pensionista	No usado
Situación de ciudadano	Reservado

–Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Con indicación de la legislación en que se basan dichas cesiones:

Por el momento no existe previsión de ninguna cesión de dichos datos, así mismo tampoco se ha registrado una solicitud de los mismos por organismos externos.

–Órgano de la Administración responsable del fichero: En nuestro caso la custodia y administración de las bases de datos del Registro corresponden a la Secretaría General, y cualquier actuación debe llevar consigo el visto bueno del Secretario de la Corporación.

La disponibilidad de herramientas y métodos de explotación del mismo corresponde al Centro Municipal de Informática.

–Unidad ante la que se pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: La unidad autorizada para

ejercitar dichos derechos es el propio Registro General de entrada y salida, donde se capturan las presentaciones.

#### 15. SISTEMA INFORMACION INFORMATIZADO DE BASE DATOS ETIQUETAS GENERALES

–Finalidad objetivo: Emisión de etiquetas cuyo contenido es la identificación de sujeto o entidad así como su domicilio, con el fin de remitirles una documentación pertinente.

–Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarles: Toda persona, colectivo o identidad la cual solicite información o evento no procedimental entidad por este Ayuntamiento, ejemplo: Asociaciones culturales.

1. La captura de datos personales debe realizarse a proposición del interesado.

2. Los requeridos de carácter personal para personas físicas o jurídicas deben contener un sujeto y un domicilio claramente fiable, con el propósito de tener garantía suficiente que toda documentación solicitada llegue al destinatario licitante.

–Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

1. Toda persona física o jurídica, entidad o colectivo, que soliciten a propósito una información de este Ayuntamiento y cumplan los requisitos correspondientes para recibir dicha documentación o información.

2. Los datos personales deberán darse a proposición del interesado, y deben ser claros y exactos para tener garantía que reciben dicha documentación o información.

–Estructura básica de ficheros que contienen la información:

#### Registro de entrada/salida maestro:

Código de grupo clasificatorio	Distintivo grupo general
Código de subgrupo clasificatorio	Subgrupo del grupo general
Ordinal	Número de etiqueta correspondiente a grupo/ subgrupo
Tratamiento sujeto entidad	Distintivo de tratamiento al destinatario
Nombre	
Apellido primero	
Apellido segundo	
Sigla domicilio	
Domicilio y signatura	
Ampliación de domicilio	

#### Base de datos propósito clasificatorio información a emitir:

Código de grupo clasificatorio	Distintivo grupo general
Código de subgrupo clasificatorio	Subgrupo del grupo general

Descripción grupo general

Descripción de subgrupo

–Cesiones de datos de carácter personal que se prevén: Con indicación de la legislación en que se basan dichas cesiones:

Por el momento no existe previsión de ninguna cesión de dichos datos, así mismo tampoco se ha registrado una solicitud de los mismos por organismos externos.

–Órgano de la Administración responsable del fichero: En nuestro caso la custodia y administración de las bases de datos corresponde a cada órgano de este Ayuntamiento que requiere el servicio de la misma para emitir una información o documentación destinada a un grupo de sujetos concretos y que estén interesados en recibirla.

–Unidad ante la que se pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: La unidad autorizada para ejercitar dichos derechos es la propia que posee la custodia de administración de la misma.

N.º I.-4657